



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00855-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO AYUELOS PRIMERA ETAPA P.H.

**DEMANDADOS: JULIANA CASTRILLÓN CARDONA
OMAR ROLANDO AMADOR BERNAL**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. Apórtese** el Certificado de la existencia y representación legal de la copropiedad vigente, mediante el que se pueda acreditar que quien otorga el poder dentro de la presente ejecución funge actualmente como representante legal de la misma; nótese que quien otorga el mandato tiene potestad hasta 31 de agosto de 2020 y la fecha de presentación de la presente demanda es del 15/10/2020. (art 85 C.G.P.)
- 2. Alléguese** la Certificación de Deuda, señalando la fecha exacta (día, mes, año), en la cual la pasiva incurrió en mora en el cumplimiento de la obligación de cada una de las cuotas, nótese que la misma funge como Título Ejecutivo y por tanto debe ser expedida con el total de los requisitos preceptuados en el art. 422 del C.G.P.
- 3.** Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra la Certificación de deuda, base de la presente ejecución; asimismo, indique si ha iniciado algún otro proceso judicial con el citado documento.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 002
Fijado hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria